



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:
jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, julio veintiseis (26) de dos mil veintidós (2022)

**REF: 47. 058- 40-. 89- 001- 2.016- 00111.- EJECUTIVO
HIPOTECARIO de MINIMA CUANTIA de BANCO AGRRIO DE COLOMBIA
S.A. . contra CESAR AUGUSTO PADILLA GUTIERREZ.**

*Se procede a decidir sobre la petición que hace el abogado de la Demandante,
previas las siguientes;*

CONSIDERACIONES.

*En atención na la solicitud del abogado Demandante Dr. JOSE CARLOS DIAZ
TURIZO, encuentra el Despacho que en la foliatura milita auto fechado junio 05
de 2.017, donde a petición del abogado de la Demandante, Comisionó para
llevasr a cabola diligencia de Secuestro al JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL EN TURNO, de la ciudad de Plato, por Secretaría selibró el
Desopacho Comisorio Número 05, adjunto al Oficio 779 del 27 de septiembre de
2.017, recibido en la misma fecha por la parte interesada. (firma ilegible).*

Por lo anterior, el Juzgado;

DISPONE :

*No se accede a la petición del Abogado Ejecutnate, de acuerdo a lo expresado en
la motivación de este auto, se le requiere aportar los resultados obtenidos del
Despacho Comisorio 05 librado, Y, remitido por la Secretaría de este Despacho
Judicial, y, recibido por la parte Ejecutante en la misma fecha de emisión según
consta en la foliatura.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.